

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

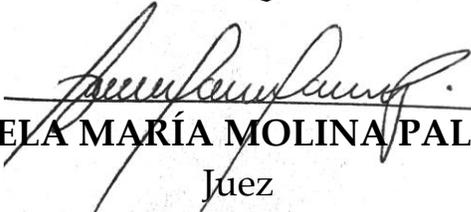
Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021

Expediente: 11001 3103 022 2020 00279 00

Se tiene en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda proferido en este trámite y oportunamente formuló excepciones de mérito, actuando a través del abogado Hermes José Cárdenas Alvarado quien actúa como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Con el fin de continuar el debido trámite procesal, acorde con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, secretaría surta el traslado a la parte demandante del escrito contentivo de las excepciones de mérito, junto con los archivos de pruebas si las hubieres.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Mgj